

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 407 DE

( 31 MAY 2016 )

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM**

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 10 numeral 7 del Decreto 4134 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20162320016505 del 6 de mayo de 2016, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo número OPEC 206865 correspondiente al cargo de Analista Código T2 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Legalización Minera, respecto del cual se convocó una (1) vacante.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No. 20162320141391 del 17 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que en el artículo primero de la citada Resolución, se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo señalado de Analista Código T2 Grado 6 de la Agencia Nacional de Minería, en la que figura en primer lugar, el elegible **RENSON ANDREY GARCÍA ARENGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.276.144.

Que en la actualidad, el empleo con el número OPEC 206865 correspondiente al cargo de Analista Código T2 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Legalización Minera, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por **MIGUEL ALFONSO CASTILLO GALLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.083.313, efectuado mediante Resolución No. 352 del 4 de junio de 2015.

Que de conformidad con el artículo 1 del decreto 4968 de 2007 los nombramientos provisionales están sujetos en su permanencia a la provisión definitiva del empleo como resultado del concurso de méritos correspondiente.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **RENSON ANDREY GARCÍA ARENGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.276.144 cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser nombrado en el empleo denominado Analista Código T2 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Legalización Minera, de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Desvincular a **MIGUEL ALFONSO CASTILLO GALLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.083.313, del empleo del cual fue nombrado en provisionalidad, denominado Analista Código T2 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Legalización Minera, a partir de la fecha de posesión en el empleo del elegible **RENSON ANDREY GARCÍA ARENGAS**.

**ARTÍCULO 2.-** Nombrar en periodo de prueba a **RENSON ANDREY GARCÍA ARENGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.276.144 en el empleo Analista Código T2 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Legalización Minera de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de Dos millones seiscientos treinta y tres mil ciento treinta y un pesos (\$2.633.131) de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

**ARTÍCULO 3.-** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el capítulo II del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004 y el capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

**ARTÍCULO 4.-** De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, el señor **RENSON ANDREY GARCÍA ARENGAS** tendrá 10 días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y 10 días para tomar posesión, contados a partir de la fecha de la aceptación al nombramiento.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a **RENSON ANDREY GARCÍA ARENGAS** y **MIGUEL ALFONSO CASTILLO GALLO**, haciéndoles saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 31 MAY 2016

  
SILVANA BEATRIZ HABIB-DAZA

Elaboró: Esperanza Cáceres Salamanca, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Sandra Pilar Bojacá Gutiérrez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano  
Jorge Enrique Bedoya Vélez, Experto Grupo de Gestión del Talento Humano  
Alba Lucía Triana Cortés, Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano  
Aura Isabel González Tiga, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Laura Cristina Quintero Chinchilla, Contratista Despacho de la Presidencia  
Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo, Vicepresidente Administrativo y Financiero  
Archivado en: historia laboral

11 8 45 11

11 8 45 11

11 8 45 11

11 8 45 11